BOLSA .- COTIZACION OFICIAL DEL 80 DE NOVIEMBRE

Sitimo cambi	o anterior.	YALORES DEL ESTADS	DAMBIOS OR HOZ	Ultimo serial	a enterlor.	VAL NEA DE BOARGADES	į Valus nengiosei		CA MACON 1216 ACC X
PROHAF	010	Al contugo.	6/0	FEGRAB	0/0		Anna dinip L'esylan	evekulande.	ANALYSIS AND
29-11-915 29-11-915 29-11-915 29-11-915 20-11-915	70,30 70,70 70,65 73,60 74,30 75,00 73,00 74,90 77,00	Al contago. i row 106 intrinon (50 Dictemors 1998). Seris F, de 50.000 pensias nominales " E, de 25.000 " " " D, de 12.500 " " " O, de 5.000 " " " A, de 500 " " " H, de 200 " " " G, de 100 " " " G, de 100 " " " Gran 100 reservo retribos (Estampillado). Seris F, de 24.000 pesetas nominales E, de 12.000 " "	70,10 70,60, 40 y 35 70,60, 50, 40 y 60 73,00, 72,76 85 y 90 74,75 73,50 y 73,00 73,50 y 73,00	29 11-915 27-13-915 28-11-915 29-11-915 26-11-915 27-11-915 29-11-915 10-11-915 7-3-914 26-11-915	453,00 272,00 200,00 115,00 90,66 252,00 49,50 16,00 320,00 72,60	Accionre Bauco de España. Compañía Arrend. de Tabacos Bauco Hipotecario de España. Bauco de Casilla Bauco Español de Ceddito Unión Español de Ceddito Unión Española de Explosivos. Solid. Sel. Mai. Pelís, Preferentes. Altos Rornos de Vizesya La Papelera Española. Unión Alcoholera Española. C. Gral, Mad. de Electricidad. Sociedad de Chamberi.	500 600 500 250 250 600 200 100 600 600		252,00 50,00 y 50,25 18,90, 17,00 17,50
29-11-195 19-11-915 29-11-915 16-10-915 16-10-915	78,25 79,50 81,00 79,75 85,00 85,00	"D, de 6.000 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	78.26 79,10 79,76	23-6-316 25 11-916 23-11-916 29-11-916 29-11-915	92,00 160,85	Mediodía de Madrid. Ferrocarriles de M. Z. A. Idem Norte de España. B.º Español del Río de la Plata onitosciones Cédulas del Banco Hipotecarlo. Cédulas del Panco Hipotecarlo.	500 478 476 476 500	RETUCH AGENT. Per 108. 4	357 pts. ac. 92,00 106.35
26 11-916 29-11-916 29-11-916 27-11-916 29-11-916 29-11-916	70,30 87,00 87,00 86,50 86,25 86,75 86,50	A piaco. Fin corriente	70,16 y 7ª,40 86,50	20-9-914 29-9-914 29-11-915 29-11-915 28-11-915 28-11-916 28-11-916 23-11-918	25,00 63,30 98,75 87,50 78,90 63,60 62,60 62,60	Sociedad Grol, Azue, Españala. C. Gral, Mad. de Electriciad. Sociedad de Chamberi. Mediodia de Madrià. S. J. A. Fridaid & My, Serie A. Idem id., d. id. Liem id., d. id. Liem id. id. id. L. serie. C. serie.	600 500 500 500 500 600 600 475 176	4 5 5 6 5 4 1 4 4 5 5 5 5 5 4 1 4 4 5 5 5 5 5 5	87,°6 70,00
27-11-915 29-11-915 29-11-915 29-11-915 22-11-915	91,60 92,05 92,25 93,25 93,40 95,50 93,25	6 FOR 100 AMORTIZABLE Serie F, de 50.000 pesetas nombaiss "E, de 25.000 " "D, do 12.500 " "C, de 5.000 " "B, de 2.500 " "A, de 500 " "Natiferentes series	91,95 92,25 92,40 93,49 93,50 95,25, 50 y 25	28-11-918 27-11-918 20-11-916 22-11-916 29-11-915	62, 0 76,25 88,00 92,50 93,00	A. sorte. Ayudordode da Macrid. Obligiosones Idem por resultas. Obligiosones Obligiosones Obligiosones Obligiosones Obligiosones Obligiosones Obligiosones	626 Br.0		
PENETAS NOMINALES REGOCIADAS FRONCOS REGOCIADAS S por 100 perpetuo al contado. Lient fin próximo. S por 100 amortizable. Carpetas del 4 por 100 amortizable. S por 100 amortizable. Lient fin próximo. S por 100 amortizable. Lient fin próximo. Lient fin próximo. S por 100 amortizable. Lient fin próximo. Lient del Banco del España. Lient del Banco Hipotecarlo. Lient del Banco Hipote									

ORSERVATORIO CENTRAL METROROLOGICO

ibiado general del timapo

Din 30 de Noviembre de 1915.

El centro principal berrascoso se halla en el golfo de Vizcaya, al parecer, ha-biendo perdido intensidad, y por el Cen-tro de España han atravesado varios núcteos de perturbación atmosférica, los cueles ocasionaron por todas partes lluvias copiosas, acompañadas de vientos tiojos.

El mar está algo agitado por las costas andaluzas y Buleares, y la temperatura

es muy suave.

Le mâxima dé ayes luc de 20 grados en Tarifa, y la minima de hoy ha sido do dos grados en León y Zamora.

Las presiones alfas deben de residir

hacia las Canarias.

nera las Comarias.
Telegrima transmilido Alas Comacdeccias de Merica de Cádia, Algorina,
Milega, Almería, Seville, Busiva, Sevrol,
Coreña, Villagardia, Pontevodra, Vigo,
Gijón, Saciamien, Hillen, Bun Schastian.
Corregona, alicenio, Valencia, Tarragone, Barcolona, Panna de Mallurca, Mabón, Ibias, Las Pannas, Sema Cus de
Tenguna Marille, Lud de a Millia fon. Tonordo, Melilia, Agul se y Filion Canlier de Tanger.

Una nueva borrasca se aproxima á Eu-

ropa.
El tiempo tiende à mejorar de un modo pasajere en las costas gallegas.
Es probable que el tiempo continúe lluviose en Levante y Cantabria.

NOTA .-- Los què dercon descenuméricos do les observaciones meteorológicas, pueden consultar el Balcila con disriamente publica et Observatorio Central Meteoroingico, que se encontrará en dicho Geatro en las Calversidados y en los Inali-totos generalisa y técnicos de las conti-ইকা নীয় চুক্তপংগ্ৰহাত হ

Observaciones del día 30 de Noviembre de 1915.

Pariero del Matire (Altine 667ms).

,	Bardaistro	Ter-	Firms-	> :		Idavia 6 niovoù Esirdo del tilo:		NOTAS
ಪರ್ಣ.	en m. 746°.	ಸಾದಿದ್ದು. ಕಾಂ≎್.	imiya S C	Dirección.		ion m/m.	ž' .	ROTAS
64 8 12 15 20	698 20 698 00 698 86 699.04 659.59	11.9 12.9 11,3	19 10 87 81	SW SW W WSW	Z=Muy flojo 1=Ventolinz 1=idem 0=Caima 2=Muy flojo 3=Flojo	3,6 1,8 0,2	Llueve. Cablerto. Llueve. Casi cublerto. Nuboso. 1dem.	Temperatura méxima à la sumula

OPOSICIONES

Delegación Regia de Baseñanza de Camarias.

Oposiciones à Escuelas Nacionales en turno libre, correspondiente à la provincia de Conarias, onunciodos en la GACETA DE MADRID de 28 de Marzo último.

Por haber presentado exusa legal los Vocales de los Tribunales que han de juzgar los ojecciclos do estas oposiciones, D. Pedro Quevedo y Falcón y D.º Felici-dad González, esta Delegación Regia ha paración y many en estate de los resueito nombrar en sustitución de los prenombrados, á D. Román Peña Medina y á D.º Fidela Díaz Yanes, respectivamente, quedando, por tanto, constituídos los Tribunales en la siguiente forma:

PARA LAS OPOSECIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS

Presidente.

D. Antonio Zerolo y Herrora, Catedrá-tico del Instituto de Caparias.

D. Manuel Pérez Redríguez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maesiros de Canarina.

D. Român l'eña Medina, Maestro antes de Teguise y actualmente de La Laguna.

D. Antonio Guerra Bejarano, Maestro de Santa Cruc de Tenerife.

D. José Alepso Sierra, Sacerdote.

SUPLENTES

Presidente.

D. José Font y Bosch, Catedrático del Institute de Canarias.

D. Juan Hidalgo Romero, Profesor de La Escuela Normal de Maestros de Canarias.

D. Agustín Molina y García, Maestro de Bufadero (Santa Cruz de Tenerife).

D. Juan Francisco López Madrid, Maestro do Santa Cruz de Tenerife.

D. Pedro Gonzáloz Diaz, Sacerdolo.

PARA LAS OPOSICIONES Á ESCUELAS DE HIÑAS

Fresidente.

D. Mariano Cuesta Bragado, Catedrátieo del Instituto de Canarias.

Vocales.

D.ª Rosario Pérez Solemon, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Ca

narias. D.º Dolores Fernánciez Mellán, Maestra

de Las Palmas. Da Pidela Diaz Yanes, Maestra de Santa Cruz de Tenerife.

D. Alejandro de la Peña, Sacerdote.

SUPLENTES Presidente.

D. Agustín Cabrera Díaz, Catedrático del Instituto de Canarias.

Vocales.

D.ª Amparo Irueste, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

D.º Candelaria Quesada Acosta, Maestra actualmente de Santa Cruz de Tene-

D." Dolores Alomán, Maestra de Santa Cruz de Tenerife.

D. Andrés Herrera, Sacerdote.

Lo que se publica á los efectos del articulo 10 del Reglamento de Oposiciones vigentes de 3 de Junio de 1910.

La Laguna. 19 de Noviembre de 1915.— El Delegado Regie, B. Pérez Armas. P-4377

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Miranda de Ebro (Burgos).

Por acuerdo del Exemo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, se

anuncia la subasta pública para la ejecución de las obras de construcción de un edificio en esta población destinado á Alhondiga ó Plaza de Abestes en caso de supresión del impuesto de Consumos, con arreglo à los planos, presupuesto y plieges de condiciones generales, facultativas y económicas expresadas en cl expediente que á continuación so inserta.

CONDICIONES GENERALES

1.4 Las obras objeto de este pliego de condiciones tienen por objeto la realización de las obras necesarias para la construcción de un edificio destinado á Alhóndiga, con sujeción al proyecto y pinnos correspondientes unidos á este expediente y condiciones en el mismo

expresadas.

2.º La ejecución de las obras se efectuera por contrata mediante subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial en esta ciudad, a las once de su mañana del primer día festivo, después de transcurridos los treinta dias siguientes al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, anunciándose en el Bolclin Oficial de la provincia y siles de costumbre en la localidad, siendo presidente de la casa de la c dido el acto por el señor Alcaide, ó fe-niente Alcaide en quien delegue, y por la Comisión correspondiente de este Ayun-

3.ª La subasta so celebrará en la forma y orden que previene el Real decreto de 24 de Enero de 1905 y demás disposi-ciones vigentes, á todas las que se estará en todo lo no expresado en este expe-

diente.

4.ª La subasta sa verificará per pliegos certados mediante proposiciones extendidas en papel de la clase undécima y redactadas con sujeción al modelo inserto en este expediente.

5.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber previa-mente constituido en la Depositaria mu-

nicipal el depósito del importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras importantes en la cantidad de pesetas cinco mil trescientas setenta y cuatro con quince céntimos (5.374,15), en concepto de flanca provisional.

6.3 Los pliegos cerrados, que deberán

presentarse dentro del plazo reglamentario, contendran la proposición redactada en la clase correspondiente, con sujeción al modelo y suscrita por el licitador, lo

siguiente:

«l'roposición para optar á la subasta de las obras para la construcción de un edificio destinado á Alhéndiga, en la ciu-

dad de Miranda de Ebrose

7.º A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo aereditativo de haber constituido el depósito provisional prevenido en la ciausula 5.º y la cédula personal del lici-

La adjudicación provisional se efectuará en el acto do la subasta en favor del autor de la proposición más venta-

jesa entre las admitidas.

El Ayuntamiento, transcurrido el plazo que señala el artículo 20 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905, acordará la adjudicación definitiva si así

procediese.

Hecha la adjudicación definitiva, se requerirà inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el resguardo que acredite haber constituído en la Depositaria municipal la fianza definitiva, o sea el 10 por 100 del presupuesto de las obras, importante la cantidad de diez mil setecientas cuarenta y ocho pesetas con veïnticinco céntimos-(10.748,25.)

CONDICIONES FACULTATIVAS

8.º La construcción del nuevo edificio so ejecutará con arreglo á los planos correspondientes, en les que claramente se detalla, comprendiendo los ramos de can-teria, albañileria, comento armade, carpinteria, hojalateria, herreria, cristaleria y pintura, debiendo el contratista responder del tanto alzado que resulte del total

de la obra.

9.ª El contratista se atendrá en un todo en la ejecución de las obras á las condiciones estipuladas, bajo la dirección del Arquitecto firmante del proyecto, quien resolverá cuantas dudas pudierna presentarse durante su ejecución, considerándose incluidas cuantas obras de detalles sean necesarias para la completa ejecución del proyecto, y no se hallen expresadas en este expediente.

Saneamiento.

10. Se procederá á efectuar la instalación de la red general de saneamiento y acometida á las tuberías municipales, conforme á la planta de saneamiento y á las ordenanzas municipales.

Se empleará tuberia de gres de un pro-medio de 0,15 metros de diámetro, colo- cando en todos los cambios de dirección arquetas reglamentarias con tapas circu-

lares de fundición.

Se compondrá este saneamiento de los semideros indicados en la planta y la tubería general para retretes y urinarios, así como también las ocho bajadas de aguas proviales para servicio de las cuatro cubiertas.

Los sumideros serán de fundición en forma de sifón por medio de su tapa de

oubierta.

Cantería y Albañilería.

 Se procederá á la escavación de las zanjas de cimientos hasta llegar á terreno firme y las cuales serán reconocidas por el Arquitecto antes de proceder á su relleno.

Si por condiciones determinadas del terreno hubiera necesidad de cambiar su profundidad, se tendrá en cuenta al hacer la liquidación en el presupuesto general.

Las tierras procedentes del vaciado de las zanjas, juntamente con las que sean necesarias, servirán para elevar el nivel del terrono en 0,45 metros sobre la rasante do la calle.

El relieno do cimientos será de mampostería ordinaria, bien enlazada, y pro-curando sean las piedras de buenas dimensiones, llegando á la rasanta de la

Se empleará mertero compuesto de tres partes de arena, dos de cal apagada y un cuarto de cal hidráulica de Zumaya.

Las dimensiones de estos muros de cimientos se hallan detalladas en los pla-

Se levantará un zócalo de piedra silleria de Fontecha, de 2,40 metres de altura en el euerpo central, y de 1,20 metros en los euerpos laterales de la fachada principal, con un espesor de 0.45 metros promedio.

En las tachadas laterales y posterior, se levantará también un zócalo de 0,40 metros de altura, do esta misma piedra, con un espesor de un promedio de 0,45 metros y de 0,30 metros para las pilas-

Serán de esta misma piedra las pilastras, friso del zócalo, archivolta, faja del capitel, jambas esquineras, albardillas y escudo del enerpo central y de los cuer-pos laterales, el friso del zócalo, pilas-tras, cornisas, albardillas y faja del friso.

De las fachadas laterales, serán de piedra las pilastras, friso del zócalo, imposta, cornisa, albardilla, esquineres y meldura del zécalo, y de la fachada posterior la clave del arco, impostas, capitel, pilastras y albardillas del cuerpo central.

Sebre el zócalo de las fechadas laterales y posterior, se levantará etro de mamposieria conce tada con paramento labrado á martillo, de un espesor de 0,30 me-

tros, y de una altura de 0,80 metros. El del enerpo central de la fachada posterior será de dos metros de altura y de

0,40 metres de espesor.

Los entrepaños, fajas y arcos deladri-llo á cara vista, serán del de Valladolid, de claso fina de primera calidad, de un espesor de un asta, con color uniforme y colocados como se indica en el plano.

Las demás elevaciones sobre los zócalos ya indicados, serán de ladrillo co-rrientes, de asta y media en el cuerpo central, bien enlazado con el fino, en los laterales tendrá un asta de espesor.

En las fachadas laterales será de un asta, así como también en los cuerpos laterales de la fachada posterior, y de asta y media en la central de esta misma fachada..

Al hacer el levante de los muros se tendrá en cuenta los salientes, entrantes y retallos que lieva la decoración, á fin de preparar los vuelos.

Los revestimientos exteriores serán de mortero ordinario y cal hidráulica de Zu-maya, en la proporción de tres á des.

Con esta misma mezcla se correran las molduras y cornisas.

Se empleará el tirol y en los paños que indican los planos, así como también se colocarán azulejos en los frisos decoratives.

Los revestimientos interiores se efectuarán en los ciclos rasos y muros intoriores, à partir de cuatro metros de altura del nivel del suelo. Llevará dos manos de blanqueo.

El yesc y demás materiales que exigen las obras de canteria y albañileria, serán las corrientes en la localidad en obras de primera categoria.

La piedra silleria será procedente de las canteras de Fontecha, rechazándose las que tuvieran defectos ó no tengan las dimensiones debidas para cada caso.

La de la mampesteria ordinaria serán procedente de las canteras que surten á las obras de la localidad, de dimensiones convenientes, con buenos lechos y pre-sentando por sus cortes, aristas vivas para su mējor trābazón.

Toda la cal que se emplee se apagará en la obra, empleándose la menor canti-

dad do agua.

La arena será del río Ebro, áspera y exenta de particulas terrosas.

Los morteros ordinarios se compondrán de dos partes de arena por una de cel, siendo su mezela y manipulación la más perfecta.

Cemento armado.

12. Abarca esta construcción la cimentación de los pies derechos, vigas, viguetas, forjados para sostener las te-chumbres, tabiques exteriores que sostienen la caja decorativa y cresteria y tabiques superiores de cerramiento, y, por último cielo raso.

Los pies derechos tendrán espesores y hierros proporcionados con las cargas que en cada caso han de soportar, no excediendo su sección de 0,25 por 0,25 me-

El cemento que se emplee será portisad artificial, de fraguado lento, de las mar-cas Cañón (belga), Cangrejo (Pamplona), Rezeia (San Sebastián) y Asland (Barce-

Se harán los ensayos, si así lo cree el Director, y en todo caso los que este or-

dene.

La grava sorá dura, de unos tres centí-metros de longitud; la arena limita, y **a**

meiros de iongitud; la arena limpia, y â poder ser, de grano medio.

En cada m³ de hormigón entrarán, por lo menos, 250 kilogramos de cemento puro, 400 d. c³ de arena y 800 d. c³ de grava ó almendrilla.

Los hieros comén

Los hierros serán de gran resistencia

á la tracción.

Las vigas de la nave central se ocultarán en parte dentro del cielo raso, dejándolas 0,35 metros al descubierto.

Las vigas de las naves laterales tendrán una sección uniforme.

Los pies derechos, vigas, etc., irán de-coradas con un junquillo en sus ángulos inferiores.

La crestería será modelada bajo tipo

que indique el Arquitecto.
Se colocarán tacos de madera sobre
los forjados de las cubiertas á fin de clavar sobre ellos los rastreles y colocar la

La resistencia de los cobertizos deberá ser tal, que al mes de su construcción re-

sista con una flecha menor que $\frac{1}{1.000}$ de

su luz, una sobrecarga accidental de 400 kilogramos por m2.

El contratista facilitará los materiales para el ensayo y los colocará donde se le senale, así como los aparatos indicadores de las flechas.

El contratista queda obligado á ejecutar cuantos detalles sean necesarios para su buena ejecución y aspecto, á entera satisfacción dei Director, aunque no se halle consignado en estepliego de condiciones, siempre que sir separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga verbalmente ó por escrito el Arquitecto-Director.

Cubierta de teja.

13. La teja será plana, de Valladolid ó análoga, de buena calidad, é irá colocada sobre los rastreles ya indicados.

Pavimento.

14. El pavimento será todo de asfalto, de una capa de 0,025 metros de espesor, de grueso uniforme, é irá sobre una capa de 0,10 metros de espesor, salvo el vestíbulo, que será de 0,15 metros, teniendo cuidado de dar las debidas pendientes para el desague de los sumideros.

El terreno estará bien apisonado, disponiendo sobre él un lecho de piedras procedentes del desecho de las obras.

Servicio de aguas.

15. La conducción de aguas á este edificio se hará por tubería de hierro de 0,07 metros de diámetro, llevándola desde la general de la calle á las fuentes colocadas dentro y en el patio del edificio.

La fuente será de bronce, de las corrientes, con su grifo correspondiente, situado en el centro de una pila circular de 0,60 metros de diámetro exterior, y con desagüe á la tubería general.

Se colocará un ramal de tubo de hierro, de 0,04 metros, al departamento de retretes y urinarios.

Herreria y ferreteria.

16. La ferretería necesaria será la corriente en construcciones de esta categoría.

Se colocarán verjas en todos los huecos exteriores de las fachadas, exceptuando las que llevan persianas de cristal.

Las puertas de ambas fachadas serán correderas á cada lado.

Hojalateria.

17. Todo el cinc que se emplee será del número 14.

Las bajadas de aguas pluviales serán: de 12 centímetros de diámetro las correspondientes á las fachadas laterales, y de 10 centímetros las de la nave central hasta su encuentro.

Cada una llevará un recipiente de forma sencilla.

El canalón tendrá un desarrollo de 0,40 metros.

Estas bajadas tendrán sus tubos de fundición de 2,50 metros de altura en su parte baja.

Se colocarán tres urinarios y un retrete, estando los muros cubiertos de azulejo blanco de Castellón, de 0,20 por 0,20 metros, en una altura de 1,50 metros, con un baquetón de coronación.

Se incluirá la tubería necesaria para el servicio de retretes y urinarios.

Cristalería.

18. En todo el edificio se colocará cristal semidoble belga, bien elegido.

Pintura.

- Se darán las manos necesarias para que quede un color uniforme en la superficie, empleándose pinturas de superior calidad.
- 20. El contratista deberá efectuar la totalidad de las obras en construcción del nuevo edificio en el término de siete meses, contando desde el día en que, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento le fuere adjudicada definitivamente la subasta.
- 21. El contratista queda obligado á efectuar si así lo acordare el Excelentísi-

mo Ayuntamiento, y bajo la dirección del Arquitecto-Director, las obras de ampliación que por variación de planos dentro del curso de las mismas fuera preciso ejecutar como igualmente las no incluidas en esta contrata, como distribución de tabiques, etc., etc.

En caso de que el importe de las obras expresado en el párrafo anterior, excediera del 25 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de contrata, será potestativo en el contratista ejecutar ó no las que excediera del tanto por ciento indicada.

21 b. Una vez terminadas las obras lo comunicará el contratista al Excelentísimo Ayuntamiento para proceder con un informe del Arquitecto-Director á la recepción provisional de las obras.

La recepción definitiva se hará á los tres meses de efectuada esta recepción provisional.

Este plazo servirá de garantía, durante el cual el contratista reparará á su coste todos los desperfectos que hubiere y que á juicio del Arquiteato fuera dobido á la calidad de los materiales y deficiente ejecución de la obra.

CONDICIONES ECONÓMICAS

22. El importe de las obras objeto de esta contrata determinado por el número de unidades de obra á ejecutar, según el proyecto en relación con los precios unitarios que figuran en este expediente asciende á la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con sesenta céntimos (107.482,60), cuya cantidad servirá de tipo para la celebración de la subasta.

23. Las obras objeto de esta contrata serán satisfechas al contratista por unidades de obra ejecutada, previa medición, á los precios unitarios que figuran en el presupuesto, aplicándose la baja proporcional que pudiera resultar de la subasta.

Fn igual forma se abonarán las ampliaciones de obra que pudiera acordar el Exemo. Ayuntamiento.

Las obras cuyo precio unitario no se halle determinado en este expediente, serán abonadas conforme á los precios en que fueren tasadas por el Arquitecto-Director, no siendo nunca inferior al que tengan en esta ciudad.

24. El pago de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista en la forma y plazos que el Excmo. Ayuntamiento previamente acordare.

25. Además de la ejecución de las obras cuyos gastos serán de cuenta del contratista, tendrá éste á su cargo como inherentes los de vallas, andamios y reparación de cuantos desperfectos hiciere en el pavimento de la vía pública y los que ocasione el transporte de escombros á los sitios designados á tal objeto por el Exemo. Ayuntamiento.

26. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione esta subasta, así como el pago de la Contribución industrial y demás impuestos que por tal concepto deban satisfacerse con arreglo á las leyes vigentes.

27. El Ayuntamiento designa al Letrado de esta ciudad D. Cenobio Ortega, para el bastanteo de poderes, á los efectos del artículo 15 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

28. El contratista se somete á los Tribunales de esta ciudad de Miranda de Ebro y demás competentes que sobre ella tengan jurisdicción para todas las incidencias á que diere lugar este contrato.

29. Las faltas que el contratista eje-

cute en el cumplimiento de lo estipulado serán castigadas con las multas que el Ayuntamiento acuerde, y en caso de gravedad de las mismas podrá llegarse á la rescisión del contrato é igualmente podrá exigir la indemnización de perjuicios que proceda.

30. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que per ningún concepto pueda el rematante pedir alteración ó documentos en los precios señalados en el

presupuesto.

31. El contratista deberá efectuar un convenio ó contrato con los obreros, en el que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y salario convenido.

32. Para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato entre patronos y obreros, será competente la Junta local de Reformas Sociales, á la que serán sometidas, funcionando como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, forma que la Ley determina.

33. El contratista se considerará como

33. El contratista se considerará como patrono de los obreros que intervengan en la ejecución de las obras, á los efectos de la ley de Accidentes del trabajo y Re-

glamento para su ejecución.

34. El contratista deberá cumplir en las obras objeto de la contrata, cuanto le sea exigible à virtud de la ley de Protección à la industria nacional del 14 de Febrero de 1907 y las disposiciones reguladoras de su aplicación, y muy especialmente lo dispuesto en los articulos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para aplicación de la ley expresada que literalmente se expresan:

dArt. 13. Cuando se hava celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la segunda vez.

part. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10por 100 del precio que señale la propo sición má smódica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio y de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

pArt. 17. Parrafo primero. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que etorguen cualquiera contratos para servicios ú obras, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso ó subas-

ta), á la Comisión protectora del producto nacional».

35. Se entiende incluído en el presupuesto-contrata el importe de 3 por 100 de honorarios del señor Arquitecto por estudio del proyecto y confección de planos del presupuesto que sirve de base á la subasta y cuya cantidad será descontada por el Exemo. Ayuntamiento del primer plazo que cobre el contratista á cuenta de obras ejecutadas objeto de esta contrata.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º El pago de las obras objeto de esta contrata se efectuará al contratista en diez anualidades à partir del año de 1917, à cuyo efecto el Exemo. Ayuntamiento deberá consignar en el presupuesto ordinario de cada año la anua-lidad correspondiente al capital é in-tereses del mismo al 5 por 100 anual, pagándose el importe de la misma por trimestres vencederos en 30 de Enero, é iguales fechas de los meses de Abril, Julio y Octubre de cada año.

El Exemo. Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar en menor número de anualidades el importe de las obras.

2.º El capital invertido en la construcción de la Alhóndiga devengará el interés indicado en el artículo precedente, desde la fecha de recej ción provisional de las obras.

3.º Quedará en garantía del cumpli-miento de pago de las obras, el edificio y los ingresos que el mismo produzca en concepto de arbitrios ó derechos de almacenaje ó depósito de géneros, pesaje de los mismos á otro cualquiera en concepto de arrendamiento ú ocupación del edificio.

4.º Las cantidades no satisfechas al contratista dentro de los tres meses siguientes á la fecha de su vencimiento devengarán á favor del mismo y en concepto de perjuicios, el interés de 5 por 100 anual, sin perjuicio del derecho que las leyes vigentes le concedan para reclamar el exacto cumplimiento de lo es-

5.º El contratista podrá exigir al Ex-

celentisimo Ayuntamiento la constitución en depósito de los ingresos que por los conceptos indicados en el artículo precedente, se recaudaren, siempre que no le fuere satisfecho el importe de cada plazo dentro del trimestre siguiente à la fecha de su vencimiento, pudiendo per-cibir mensualmente las cantidades depositadas, como igualmente fiscalizar en todo momento las operaciones de recau-

dación de los ingresos ya mencionados.

Al objeto de garantir el cumplimiento de la obligación de pago de las obras de este contrato en la forma y plazos expresados quedarán en garantía supletoria de la indicada los ingresos que el Matadero produzca en la misma forma que se perciben por el contratista de dicho edificio D. Ciriaco Zuloaga a partir de la fecha en que se efectue el mismo la liquidación y pago total del capital é inte-reses por la ejecución de las obras del referido Matadero.

PRESUPUESTO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ALHÓNDIGA

CLASE DE OBRA	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO de la unidad. Pesetas.	IMPORTE — Pesetas.
			,
1.º Movimiento de tierras, metro cúbico.	147,52	1,20	177,02
Relleno de 0,45 metros de altura) D	» i	600,00
2.º Mampostería en cimientos, metro cúbico	148,54	18,00	2.673.72
Idem en muros de muelle, metro cúbico	13,30	19,20	255,36
3.º Sillería en fachadas metro cúbico	123,58	126,00	15.571.10
Escudo	⊅΄	»	180.00
4.º Mamposteria concertada	36,97	25,20	931.64
5.º Ladrillo fino de Valladolid, en frisos y arcos	76,00	24.00	1.824.00
Idem en paños.	142,54	21,60	3.078,86
5.º Ladrillo fino de Valladolid, en frisos y arcos. Idem en paños. 6.º Muros de ladrillo ordinario de una y media asta.	44,36	22.80	1.011,40
Idem de una asta	605,48	15,00	
7.º Revestido interior de mampostería	144,00		9.082,20
8.º Revestido de tirolyes.	144,00	3,00	432,00
o. Revestido de arrolyes.		1,80	291,60
9.º Enlucido de cemento armado.	1.700,00	0,96	1.632,00
0.º Frisos y paños decorativos, en azulejos		21,60	280,80
Columnas, metro lineal	294,00	9.60	2.822.40
Cubiertas incluyendo vigas v viguetas, metro cuadrado	899.00	16,80	15.103.20
Idem incluyendo vigas, viguetas y cielo raso, metro cuadrado	272,00	20.40	5.548,80
Tabique sencillo, metro cuadrado	226.00	12.00	2.712.00
Hormigón armado en cimentación de piés derechos, metro cubico	3,50	114.00	
Crestería, metro cúbico	13,00	90.00	399,00
2.º Teja en cubiertas, metro cuadrado.			1.170,00
3.º Pavimento de asfalto, metro cuadrado	1.400,00	5,40	7.911,00
5. Favimento do astato, metro chaurado	1.088,00	12,00	13.056,00
4.º Persianas de vidrio con marcos, metro cuadrado	60,48	30,00	1.814,40
5.º Saneamiento	»	>	955.00
6.º Servicio de aguas	Δ .	3	360,00
7.º Ventanales, incluyendo cristales y puertas correderas	2,00) » !	3.84(),00
8.º Verjas de hierro, en ventanas	18,00	30.00	540.00
Idem, con cristales	2.00	90.00	180.00
9.º Bajadas, metro lineal	184,00	6,60	1.214.40
Pesebres		12,00	
Retretes y urinarios		12,00	2.520,00
0° Pintura en huecos, metro cuadrado			420,00
1º Beneficio 5 nor 100	2	2,25	850,00
1.º Beneficio, 5 por 100	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4	4.969,15
Estado del projecto y confección del pisne, s por roc	Þ) »	3.130,55
TOTAL	•	•	107.482,60

Miranda de Ebro, 26 de Noviembre de 1915.-El Alcalde, Ignacio Gómez.

S-1151

Ayuntamiento Constitucional de Mataró.

Esta Corporación municipal, en sesión del dia 8 de los corrientes, y la Junta de Vocales asociados, en 15 de los mismos, acordó sacar á subasta en conjunto los servicios de limpieza pública y domiciliaria y riego de las calles, conservación del afirmado de la vía pública y del arbolado, riego extraordinario, acarreos de toda especie, expurgo ó poda y riego de los árbeles, retirada del lodo y arenas, ó

dos, bajo el tipo de 24.775 pesetas 62 céntimos anueles, por diez años, á partir del 1.º de Enero de 1916, bajo las condiciones y cuadros de precios que obran en el expediente, cuyo acto tendrá lugar en el treinteno día, a partir del siguiente de la construcción de adoquinados y afirma- l inserción de este anuncio en la GACETA

DE MADRID 6 en el inmediato hábil si aquél fuese festivo, de doce à doce treinta minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, ante la mesa constituída en forma de ley, presididaporel señor Alcalde ó Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro de las respectivas Comisiones de Fomento y Ensanche, á la que podrán presentarse los pliegos cerrados que contengan la cédula personal del postor el documento justificativo de haber deposi-tado en la Caja municipal ó en el establecimiento público destinado al efecto, la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, y la proposición mejorando el tipo referido exten-dida en papel de la clase undécima y ajustada al modelo que también obra en dicho expediente, habiendose señalado para el bastanteo de poderes en su caso, al Letrado D. Francisco Renter Tura.

Lo que se hace público para que lle-gue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, como y así que el expediente en el que constan las con-diciones facultativas y económicas, cuadros de precios, modelo de proposición y demás, queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria municipal.

Mataró, 27 de Noviembre de 1915.—El Alcalde accidental, Rafael Carreras.=Por acuerdo del E. A., Nicasio S. de Boado y S - 1150Borrás.

Diputación Provincial de Madrid.

Intentadas y declaradas desiertas por falta de licitadores las primeras subastas anunciadas para contratar los suministros de pan, con destino à los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Casa de Ma-ternidad; del mismo artículo para el Hospicio Provincial, y el de carne de vaca y carnero, para este último Establecimiento, hasta 31 de Diciembre de 1916, la Diputación Provincial, en sesión de 20 del actual, ha acordado se anuncie segunda licitación, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las Ga-cetas de Madrid de 28 y 29 de Septiem-bre último, Boletines Oficiales de 25, 28 y 29 del mismo, y que se hallan de mani-flesto en esta Secretaría (Sección de Beficencia) durante las horas de diez á doce de la mañana, todos los días hábiles, hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, so celebrarán di-chas segundas subastas el día 30 de Di-ciembre de 1915, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, con arreglo á lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su

conocimiento.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Presidente, A. Díaz Agero.—El Secreta-rio, S. Yiñals. S—986-987 y 988 rio, S. Viñals.

Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Por Real orden de 16 de Octubre próximo pasado, comunicada á esta Delegación de Hacienda por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, se tras-lada el Real decreto de 12 del propio mes, autorizando á esta Delegación para celebrar concurso de fincas urbanas a los efectos del arrendamiento de una en que

instalar las Oficinas de la Depositaria especial de Hacienda de Puerto de Cabras (isla de Fuerteventura); y en su virtud este Centro provincial invita á los due ños de casas sitas en la expresada cabeza de Partido, presenten solicitudes con las respectivas proposiciones en esta Delegación, dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente anunció en este periódico oficial, en las horas de nueve de la mañana a una de la

Las solicitudes se harán en papel se-llado de la clase undécima, debiendo acompañarse plano del edificio con las indicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general en relación con

su destino.

Los concursantes, al determinar el precio del arrendamiento, pueden indicar, asimismo, el tiempo de duración por que desean celebrar el contrato y demás condiciones que estimen pertinentes á su dereche, sin omitir si se hallan dispuestos á ejecutar por su cuenta las reparaciones necesarias para la comodidad, higiene y seguridad de los intereses que en la misma han de custodiarse por el funcionario respectivo.

Cen arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la ley de Contabilidad de 11 de Julio de 1911, la Administración se reserva el derechó de aceptar la proposición que estime más conveniente á los intereses públicos, aunque no resulte la más ventajosa en cuanto al precio ofrecido y hasta rechazarlas todas en virtud de las facultades discrecionales de los concursos.

Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades para la contratación en razón alguna, ni capacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido, como son los menores de edad, mujeres casadas sin licencia marital, pro-cesados, quebrados y las personas ó funcionarios que intervengan en el con-

Las solicitudes y propuestas se some-terán á la aprobación de la Superioridad, que ratificará lo que provisionalmente se apruebe por la autoridad delegada. Santa Cruz de Tenerife, 8 de Noviem-

bre de 1915.-Vicente de Ciria.

S-1153

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 10 de Noviembre actual, dictada para cumplimentar la Real orden de 24 de Diciembre 1914 (B. O. núm. 8, de 26 de Enero de 1915), se proveera per con-curso una plaza de Ayudante de Dibujo con destino al Instituto General y Técnico de Tarragona.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justifi-cativos de que reúnen las condiciones si-

guientes:

Ser español. Haber cumplido la edad de veintiún

No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las necesarias condiciones dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Se-cretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, conta-

dos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las catorce horas del en que expire el citado plaze.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pudiere inte-

Barcelona, 27 de Noviembre de 1915.= El Rector, Valentin Carulla. P-4374

Delegación Regia de Enseñanza de Canarias.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, se anunciaron para ser provistas en concurso general de traslado, las Escuelas siguientes:

Escuelas de niños. Angulo. Antigua. Arico (Lomo). Arure. Casillas del Angel. Fasnia. Garachico. Garafia. Granadilla (Charco del Pino). Guía de Tenerite. Guancha. Guimar. La Laguna. La Laguna (Valle de Guerra). Los Llanos (Tazacorte). Mazo. Pájara. Rosario. San Andrés y Sauces. San Sebastián. Santiago. Sauzal. Silos. Tegueste. Teguise. Tinajo. Tuineje. Valverde. Vallehermoso. Vilaflor.

Escuelas de niñas.

Arona. Arico (Lomo). Barlovento. Hermigua. La Laguna (Villa de Abajo). La Laguna (Villa de Arriba). Los Llanos (Tazacorte). Oliva. Pájara. San Miguel. San Sebastián. Tanque. Teguise. Vallehermoso. Vilaflor. Yaiza.

CONDICIONES

1.ª Pueden tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales con sueldo de 1.000 ó más pese-

tas anuales y que no estén excluídos por disposiciones vigentes.

2.º El orden de preferencia será la mayor categoría en el Escalafón y dentro de alla el remana más bajos a el casa de la composiciones de alla el remana más bajos a el casa de la composiciones de alla el remana más bajos a el casa de la composiciones de alla el remana más bajos a el casa de la composiciones de la casa de ella, el número más bajo, y en el caso de no figurar el aspirante en el Escalafón, se tendrá en cuenta, dentro de cada

categoria, el mayor tiempo de servicios.
3.ª Para los aspirantes cónyuges, se aplicará lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto último, debiendo acreditar tal condición de cón-

debiendo acreditar tal condición de cón-yuges con la partida de matrimonio. 4.º Se tendrá en cuenta para la apre-ciación de la categoría y antigüedad de los concursantes el Escalafón de 31 de Diciembre de 1913, con las modificacio-nes que ha sufrido por disposiciones subsiguientes, y á este efecto, los solici-tantes consignarán al margen de su ins-tancia el número general y el parcial de su categoría con que figuran en dicho su categoría con que figuran en dicho Escalafón, ó en su caso, el que les asig ne alguna disposición especial; debiendo entonces citar la fecha de esa disposición y la de la Gaceta de Madrid en que se publicó.

Los aspirantes que no figuren en dicho Escalafón, acreditarán su categoría y servicies, por medio dela correspondiente hoja, cerrada en 30 de Septiembre último y certificada por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de su provincia, dentro del plazo de la convo-

5. En el cuerpo de la instancia los aspirantes harán constar el nombre y apellidos, título que posean, clase de la Escuela que desempeñan, pueblo y pro-vincia donde éstos radican y sueldo que actualmente disfrutaren.

6.ª Al margen de la instancia, y debajo de los números general y parcial de su categoría en el Escalafón ó de su tiempo de servicios, según los casos, el solicitan-to escribirá como epígrafe, las palabras «Escuelas que solicita y orden con que las prefiere y á continuación consignará por el orden de preferencia las vacantes que solicite.

7. Los Maestros sustituídos que ha-yan vuelto al servicio activo de la ensefianza, lo consignarán al margen de su instancia, inmediatamente después de la categoría y número que tienen en el Escalafón.

Lo mismo harán los aspirantes que figuran en la categoría de 625 pesetas y que hayan ascendido después á 1.000 por oposiciones restringidas, los cuales, además, habrán de acreditar estos extremos con la correspondiente hoja do servicios cerrada y certificada, como se indica en la condición 4.ª

S.º El plazo para solicitar es de veinto días á contar del siguiente en que apa-rezca este anuncio en la GACETA DE MA-DRID, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento vigente de 25 de Agosto de 1911.

Los solicitantes presentarán dentro de dicho plazo sus instancias en la Sección administrativa do primera enseñanza de la provincia donde presten sus servicios.

Los señores Jefes de estas Secciones, después de archivar las instancias que se presenten fuera de plazo y la de los aspirantes que no reunan las condiciones que se exigen en la presente convocato-ria, lo comunicarán de oficio á los interesades.

9.ª Los mismos señores Jefes de Sección elevarán á esta Delegación Regia, dentro de los diez días siguientes al término de la convocatoria, las instancias de los aspirantes admitidos, comprobando los datos referentes á la categoría, número del Escalatón y servicios de los referidos aspirantes, autorizando con su firma y sello la conformidad de los mismos en el propio margen de la instancia ó consignando las discrepancias que advirtiesen entre los datos del margen y del escalatón, hojas de servicios ó expediente personal del interesado, suscribiendo al efecto el correspondiente informe deta-

A las instancias y documentos de

los aspirantes acompañarán los citados Jefes dos relaciones, una de los Maestros y otra de las Maestras admitidos á este concurso, por el orden que les corresponda según su categoría y número en el Escalafón ó tiempo de servicios, con arreglo á las condiciones de preferencia establecides.

Finalmente, a este concurso tendra apli-cación lo dispuesto por Real orden de 4 del actual mes (GACETA del 10 del mismo).

Se interesa de los señores Gobernadores civiles la mayor prontitud posible en la reproducción de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias, para facilitar su oportuno conocimiento á los interesados.

La Laguna, 19 de Noviembre de 1915.= El Delegado regio, B. Pérez Armas.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 19 de Agosto último y demás disposiciones vigen-tes, se anuncian para su provisión en concurso rápido de traslado las Escuelas Nacionales de primera enseñanza vacantes que se enumeran á continuación, dotadas con el haber anual de 625 pesetas y emolumentos legales:

Escuelas de niños.

Alajeró. Arico (Arico). Arona. Arrecife (Auxiliaria). Candelaria (Igueste). Icod (Auxiliaria). Santa Cruz de la Palma (Nieves). Tuineje (Tiscamanita). Santa Cruz de Tenerife (Beneficencia). Mazo (Tiguerorte). Betancuria. Puerto de Cabras. Femés. Escuelas de niñas.

Fuencaliente (Caletas). Puerto de Cabras,

CONDICIONES

Los aspirantes remitirán directamente a esta Delegación Regia, dentro del plazo improrrogable de diez dias, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus expedientes, constituídos por instancia y hoja de servicios con cubierta, según modelo oficial para este caso.

En la instancia harán constar su nombre y apellidos, título que poseen, pueblo y provincia donde prestan sus servicios actualmente y cuantas circunstancias estimen que deban tenerse en cuenta, así como tâmbién las vacantes que solicitan y el orden con que las prefieren.

En caso de que hubiesen tomado parte en iguales concursos, anunciados por otros Rectorados, doberán expresar cuáles son y el orden de preferencia de vacantes en los distintos Rectorados.

Las hojas de servicios vendrán cerradas con fecha 30 de Septiembre último y certificadas por el Jefe de la Sección ad-ministrativa de primera enseñanza co-rrespondiente, dentro del plazo de la convocatoria.

Además de los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen Escuelas ó Auxiliarias Nacionales en propiedad, con suel do igual al de las vacântes anunciadas, podrán tomar parte en este concur-so, conforme á lo dispuesto en el articulo 33 del mencionado Real decreto de 19 de Agosto último, los Maestros, Maestras Auxiliares que después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas

de 625 pesetas ó de dotación inferior, se encuentren fuera de la enseñanza oficial y no estén incapacitados por expediente gubernativo 6 sentencia.

Dicha circunstancia deberá hacerse constar en las respectivas hojas de servi-

A estos aspirantes se les adjudicará vacantes en la forma dispuesta en el citado artículo.

La condición de preferencia en este concurso será la antigüedad absoluta en propiedad dentro del Magisterio oficial, si á la fecha de la posesión en la primera Escuela servida en dicho concepto se hallaban los interesados en posesión del título de Maestro ó habían hecho el depósito para su obtención.

En caso contrario, sólo se computarán los servicios en propiedad desde la fecha de la posesión del título.

En igualdad de servicios, determinará la preferencia la superioridad de titulo.

Serán excluídos de este concurso los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario, los Maestros sustituídos y los de Escuelas de Patronato.

Se interesa de los señores Gobernadores civiles la mayor rapidez posible en la reproducción de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias para facilitar su oportuno conocimiento á los interesados.

La Laguna, 19 de Noviembre de 1915. El Delegado regio, B. Pérez Armas.

Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

La Dirección General de Obras Públicas, con fecha 24 del corriente mes, ha ordenado á este Gobierno Civil proceda á instruir el oportuno expediente de caducidad de la concesión que, con fecha 14 de Octubre de 1891, le fué otorgada á don José Pujol Pujol, para establecer en el puerto de esta capital un depósito flotante de carbones, é ignorándose el domicilio de dicho señor, se publica en este diario oficial, dándole un plazo de quince dias, contados desde su inserción, para que en dicho plazo pueda alegar en el expedie

te cuanto crea pertinente á su derecho.=
Alicante, 27 de Noviembre de 1915.s.
El Gobernador, Luis Fernández Ramon

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Este Gobierno Civil, en virtud de lo dispuesto en la base 8.º del artículo 2.º de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, en el artícu-lo 52 del Reglamento de 23 de Abril de 1890 y en el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, ha resuelto, con esta fecha, declarar caducados el expediente y provecto relativos á la autorización solicita-da por D. Teodoro Acedo Villar, vecino de Esparragosa de la Serena, para esta-blecer una Central electrica y red de dis-tribución en dicha villa para el alumbrado público y privado de la misma.

Lo que so publica en este periódico ofl-

cial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Real decreto. Badajoz, 27 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, J. Carmona Ramos.

P-4376

Delegación de Hacienda de la provincia de La Cornña.

D. José García López, Agente ejecutivo auxiliar de la mencionada primera zona de Carballo, en dicha provincia.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que á continuación se relacionan como deudores á la Hacien la por Contribución urbana, impuesta á su nombré en el Ayuntamiento de Carballo, se agotó sin efecto el apremio de primer grado, decretado oportunamente; y al vencimiento de aquél se decretó el de segundo grado, por providencias cuya parte dispositiva es igual en todas ellas y la referente al débito del tercer trimestre actual, se dictó con fecha 22 de Septiembre áltimo, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desiaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 per 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta providencia, à fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se proceder à inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

ERO				DRIE RECIBOS	TOT
a	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Del tercer tri- mestre.	De los tri- mestres anteriores.	
ên,			Pesetas	Pesetas.	Peset
1	Autonio Cabezas	Aldemunde	7,84	7,84	1
10	Antonio Mignez Fraga	Idem))	2,08	
16	Josefa Pena Fernández	Idem	3	1,26	
46	Antonio Couto Andrade	Idem	3,16	D	
05	Bernardo Pena Cancela	IdemArdaña	12,02	4,56 24,04	3
07 79	Domingo Pereira Pena. Domingo Martínez Cambón.	Idem	6,70	33,58	4
68	Herederos de Ignacio García	Idem	D)	7,61	_
61	José Gómez Cancela	Idem.	. 30	0,76	
29	Manuel Rama Pereira	Idem	.35	5,38	
53	Pascua Cotelo Rodríguez	Idem	>>	20,37	2
66	Francisco Canedo Gesto	Artes	3)	2,52 17,26	1
21	Josefa Viña Pedro Serrano Pereira	IdemIdem	5,70	20.11	2
106	Representantes de Antonio Gómez Pombo	Idem))	1,53	_
93	Antonio Pallas Pallas	Berdillo	3 0	1,53	
55	Antonio Garda.	Idem	3)	9,78	
25	Antonio Suárez Martínez	Idem)	7,07	
69	José López Cambón, ó herederos.	Idem	5,94	308,01	31
73	María Varela Couto	IdemIdem	3	5,51 7,84	
46 63	Pedro Varela	Bertra))	16.83	1
75	Francisco Vila Mariño.	Idem	Ď	10.13	1
-06	José García Rama.	Idem	>	17,06	1
96	José Ferrairo Lobers	Idem	3	5,05	
19	Manuel Lamas Rodríguez.	Idem	39	2,52	
99	Maria García Fariñas	Idem)	3,78 6,58	
84	Ramón Vázquez Calvo. Ramón García Vareia	Idem))))	5,05	ľ
78	Ramón Castro Martinez	Idem.	œ œ	11,28	1
81	Grecorio Montáns Suárez	Cances	>>	36,67	3
19	Josefa Varela Casal	Idem	»	2,30	
43	Manuel Fariña Facal	Idem	10,82	10,82 5.05	2
18	Manuela Castro Andrade	Idem	D D	2,30	
44 09	María Fernández Rodríguez	Idem) »	2,31	l
27	Urbana Vázquez	Idem	»	2,53	
62	Antonia Cancola García	Carballo	3,04	` x	
42	Antonia Alonso Souto	Idem	»	9,61	
30	Carmen Gómez Vázquez	Idem	39	4,55	
37	Francisco Alonso Souto	IdemIdem	»	9,09 3,04	1
41	Jacobo Varela Mira	Idem		9,12	
31	Manuel Remuiñán Varela	Idem	>	3,03	
39	Ramán Varela Varela	Idem	8,10	16,20	2
84	Antonio Canado Suárez	Entrecruces	Ð	6,59	
89	Alejo Casal Lónez	Idem	ν.	4,80	
31	José Muñiz Nieto.	Idem))))	4,55 6,06	
73	Manuel Santos Villar. María Piña Pena	Idem)))	2,52	
187 196	Ignacio Freire Cancela	Idem	4,11	»	
551	María Alvarez Suárez	Idem	,	3,03	
63	Nicolás Baña Ferreiro	Idem	D	4,04	
21	Petra Lamas Recarey	Idem	1	27,16	2
42	María López Mato	Goyanes	D	12,22	1
94	Juana Rey Calvo	Lema	D	10,23 10,74	1
65	Josefa Mariño Antonio López Marta.	Idem Noïcela))	2,52	
69 17	Benita Rodríguez Figueroa	Idem		2,30	
18	Francisco Rodríguez Freijeiro	Idem	D	4,56	
15	Francisco Collado Rodríguez		2,08	2,09	

			IMPO DE LOS E		TOTAL
NÚMERO de	NOMBRES DE LOS DEUDORES	DOMICILIO	Del tercer tri- mestre.	De los tri- mestres anteriores.	-
orden.		:	Pesetas.	Pesetas.	Pesetss.
		Noicela	2,34	2,34	4,68
1.314	Manuel Rodríguez Freijeiro	Idem	2,34	6,32	6,32
1.291	Mónica Pose Villar, por D.ª Matilde Feijoó Francisco Páramo Ferreiro	Oza	20	2,52	2,52
1.454	Manuela Villar Ferreiro	Idem) b	5,04	4,04
1.488 1.406	Maria Cómaz Tama	Idem	20,43	81,68	102,11
1.437	Dadra Mata	Idem	<u>"</u>	6,06	6,06
1.456	Damona Pamba Suarez	Idem) Þ	16,39	16,39
1.487	Manuela Vila Varela	Idem	3 0	16,47	16,47 4,04
1.557	Andreio Comoz Gorda	Razo	20	$\frac{4,04}{2,38}$	2,38
1.616	Chamolego Radriguez Radriguez.	IdemIdem) D	7.47	7,47
1.622	Tosé Podríguez Castro	Idem) "	7.12	7,12
1.542	José Castro Vázquez	Idem	2,53	10,12	12,65
1.605	María Pombo Lista	Idem	D,50	5,05	5,05
1.604	Maria Pombo Suárez	Idem	3 9	11,68	11,68
1.529	Antonio Pose Lista	Rebordelos	Ð	8,62	8,62
1.676 1.912	Antonio Troba Loureiro	Rús	D	23,79	23,79
1.754	Antonio Formández Lamas	Idem	· >>	1,01	1,01
1.750	Antonia Fuentec Pona	Idem	>	13,63	13,63 25,17
1.706	Antonio Aviión Pang	Idera)	25,17	5,05
1.768	Demite Casts	Idem		5,05 22,98	22,98
1.911	Took Trobe Requeira	Idem))	1.01	1,01
1.879	Took Dadwicerroz	IdemIdem	3	1,54	1,54
1.871	Josefa Rodríguez Pombo	Idem	D	10,23	10,23
1.848	Juan Pereira López	Idem))	6,32	6,32
1.849	Josefa Pérez Incógnito	Idem	<u> </u>	17,00	17,00
1.845	Manuel Rodríguez Viña	Idem	39	8,10	8,10
1.899	Mannal Day & Havedores	Idem	3	8,76	8,76
1.836 1.841	Dodro Vigo Rev	Idem) »	1,53	7,53
1.956	Dodro Forn Spile7	Idem) v	2,52	2,52 6,59
1.791	Antonio Mariño Castro	1 Sisamo	30	6,59 3,78	3,78
1.917	Tennoises Dose Abelende	Idem	Э	9,35	9,35
2.018	Cabriel Porteiro	Idem))	4.04	4,04
2.039	1 35 1 Dameni 36n	IdemIdem		3,07	3,07
2.072	Manuela García Rama	Idem	ő	5,05	6,05
1.978	María Bastón	Idem	»	10,15	10,15
1.958	Santiago Pombo	Idem	»	12,30	12,30
2.013	Vicente García	Idem	. >>	3,84	3,84
2.185	Antonio Lista Liñares	Sofán	.]] 3,16	9,48	12,64
2.100 2.160	Ranita Cambán Camino	Idem	12,53	37,59	50,12
2.163	Domingo García	1dem	»	2,30	2,30 5,59
))	Josefa Pacoret	Vilela	. »	5,59	0,00
	Hacendados forasteros.				
0.004	Antonio García Villanueva	Coristanco	. o	3,29	3,29
2.231	Alberto Sañaris Rodríguez	Malpica	.1) >>	15,33	15,33
2.330 2.359	Luis Iglesias Labarta		11,19	474,94	486,13
<u> </u>		TOTALES	. 122,69	1.734,53	1.857,22
			.'		

Y siendo desconecido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, á ellos y, per si han fallecido, á sus herederos, representantes ó dueños de sus bienes, á todos y cada uno de ellos y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que, en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Vázquez de Parga, número 2, de esta villa, los descubiertos y recargos que adeudan, en la inteligencia que, de no efectuarlo en el indicado plazo y sin otra notificación, se procederá al embargo y venta de los bienes afectos á las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el Boletin Oficial de esta provincia y GACETA

DE MADRID, expido el presente en Carballo á 31 de Octubro de 1915.—José García. P—4233

Tesprería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Rojo, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del término de Benimodo, correspondientes á los años de 1893-94 á 1915, instruyo expediente de apremio contra D. José y Carmela Rosell Puig, á quienes les fué embargada una casa-habitación en el pueblo de Benimodo, calle de la Olivera, número 7, que linda por la derecha con la de Joaquín Aparici Hercu, por la izquierda con la de Andrés Hervás Vanaclocha y por espaldas con la huerta.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

aProvidencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Luis Tarros Ortiz, con respecto á la finca una casa en el poblado de Benimodo, calle de la Olivera, número 7, por el importe de 250 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las once horas, en Carlet, ante el Notario de turno D. Juan Vicente Mora.

»Notifiquese en forma esta providen-

Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á este para que concurra á dicho

acto.»

Y desconociéndose el actual paradero de diche deuder, de conformidad con le que dispone el parrafo cuarto del artículo 142 de la vigante Instrucción de apremio, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Benimodo, 20 de Noviembre de 1915.-Ricardo Mora.—V.º R.º: El Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.

P-4361

Recaudación de Contribuciones de la zona de Canas de Benitez.

D. Podro Antonio Salvador Campillo, Recaudador do la Haclonda on el pueblo do Casas do Bonitoz.

Hago sabor: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de Contribución territorial, pertenecionte a los años que se indican, de esta población,

aProvidencia.—De conformidad á lo dis-puesto en el artículo 66 do la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos on el segundo grado de apremio y recar-go del 10 por 100 sobre el importo total del descubierto a los contribuyentes in-

cluídos en la anterior relación.

»Notifiquese à los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veixticuatro horas; advirtióndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamento al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser obbeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propledad del partido para

In anotación del embargo.

Y hallándose comprendida entre los

Y hallándose comprendida entre los dendores à quienes se reflere la anterior providencia la que à continuación se exprovinciona in que a continuación de la pre-presa, cuyo domicillo no ha podido inda-garso, se le notifica por medio de la pre-sente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su Inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar-ticulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, å suber:

Dendora que se cita.

D.ª Dámasa Lorenzo, por los ejercicios de 1888 á 89 al 1894 á 95 y 1896 á 97 hasta el primero, segundo y tercer tri-mestre de 1915, 1.454,47 pesetas.

Casas de Benitez, 15 de Noviembre de 1915.=El Recandador, Pedro Antonio Salvador. P-4309

Recaudación de Contribuciones de la zona de Benia.

D. Emilio Moscardó Paya, Agente Recaudador do Contribuciones auxiliar en la zone la Donia.

· instruyo procedi-Hago miento oje, a., Johell Cervera, de existencia y · desconocidos, para hacer efectiva la cantidad de 146 pesetas con 97 centimos que alleuda por i ústica de 1915 y anteriores, más los apremios, costas y gastos, á cuya se-guridad de cobro le fueron embargadas: 1.ª Siete hanegadas y media y 93 ca-fias, 6 sean 66 áreas y 13 centiáreas, de

tierra secana, en la partida de Marines, de este término, con casa de campo, no-

ria y balsa; y

Cuatro hanegadas y cuatro cañas, ó sean 33 áreas y 40 centiáreas, en Marjal ó Lluents, de igual tierra, con un valor, respectivamente, para la subasta, de 800 y 80 pesetas;

Que de la certificación de cargas del Quo do la certificación de cargas del Registro de la Propiedad resulta que la finca Marines fué adjudicada à la deudo-ra comun exceso de 750 pe e las que pa-garía á su liermana Antonia, en escritura de 6 de Junio de 1894; que el 22 de Sep-tiembre de 1905 fué hipotecada por un prestamo de 1.000 pesetas á favor de Roberto Llorens Ferrando, y que la finca Marjal, en mayor cabida, está tenida al dominio mayor y directo do Su Majestad y demás derechos de la enfiteusis, sujeta al censo anual y perpetuo de tres reales por jornal; que on mayor cabida fue adjudicada á Jaime Caselles Angel el 11 de Abril de 1871, con un sobranto de 457 es-cudos con 700 milésimas, que abonaria: a Rosa Caselles 150 escudos, a D. Jaime Morant y Compañía 215 escudos 700 milésimas y a D. Carlos Morand y Compa-nia 92 escudos, y que, como la Marines, está comprendida en el exceso de adjudicación antes mencionado;

Quo en providencia de ayer acordó la enajenación en pública subasta de ambas fineas por el valor fijado, previa deduc-ción do cargas, por no haberse podido realizar la denda por el embargo y venta do bienes muebles y semovientes, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, Marqués de Campos, número 23, el 18 del próximo Diciembre, á las diez, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del valor antes indicado.

Y para conocimiento de la deudora, 6 de quien represente legitimamento sus derechos, y de aquéllas otras personas a quienes pueda interesar este trámite, se publica en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, do conformidad con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

Denia, 23 de Noviembre de 1915,⇒Emilio Moscardó. P - 4364

D. Emilio Moscardó y Payá, Agente auxillar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urba-na de los ados 1894-95 al 1914 y primero, segundo y tercor trimestres de 1915, embargué a D. Antonio Salva Gil, do paradero desconocido, una casa, situada en el poblado do Gata, callo llamada do Andrada, sonalada con el número 30, a royponder do 565 pesotas 58 centimes, toniendo un valor, según capitalización, de 1.875;

Que la reseñada finca está libro de gravamen, y en providencia de este día he ncordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá tugar bajo mi presidencia a las diez horas del dia 20 del próximo Diciombre en la Sata Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios

de la capitalización;

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorándose á su vez quién pueda representar legitimamenta sus derechos, se publica el presente en el Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MARRID, à los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril do 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámito ejecutivo.

Gata, 23 de Noviembre de 1915.-Emilio Moscardó. P--4366

D. José Morell Gadea, Agonto Recaudador do Contribuciones auxiliar en la zona de Denia.

Hago sabor: Que por descubiertos de llago sabor: Que por descubiertos de rústica, correspondientes a los años 1915 y anterlores, e importantes por principal, recargos, costas y gastos 176 pesetas cinco centimos, designé para embargo: 1.º, ocho areas 31 centiareas en la partida Huerta del Molino, y 2.º, ocho areas 31 centiareas en Coya, ambas enclavadas en cate término municipal, las que resultan amillaradas a nombro de Catalina Ferror Molino dichas fuera no flegra po flegra incentras Molina; dichas fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad ni a nom-bre de la deudora ni al de su padre Viconto Ferrer Ripoll, de quien se supone

que las adquirió; Que de dates obtenidos de personas allegadas á la dendora resulta que ésta falleció en Madrid el 4 de Octubre de 1913: hecho que no se ha comprebado por do-

cumento feliacionte; Que dando por sentada la defunción y no constando al que suscribe de piodo fidedigno, ni en otra forma, si la herencia ha sido adida, so acuerda continuar la ejecución contra la Catalina Forrer Molina, hoy su herencia yaccate, dando la debida publicidad á este trámito para conocimiento géneral, por si los interesa-dos en dicha herencia desean utilizar sus derechos en defecto de la daudora, ó para que manificaten si la repetida herencia fué aceptada, 6, por el contrario, está yacento, a cuyo fin se inserta el presente en el Bolcim Oficial de la provincia y Ga-CETA DE MADRID, de acuerdo con la pro-venido en el último párrafo del artfeu-lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alcalalí á 20 do Noviembro de 1915,= José Morell. P -4359

ANUNCIOS OFICIALES

La Ganadera Española.

COMPARÍA ANÓNIMA DE SEGUROS (ORENSE)

Hallándose perjudicadas, por no habor sido reintegrado dos dividendes pasivo, las acciones de esta Compaña atameros 20, 37 al 44, 61 al 68, 71; 101 al 148, 161 al 175, 177 al 184, 185 duplicado al 189 duplicados, 102 duplicado, 296 al 210, 227, 247 al 249, 251, 347 al 393, 395 al 398, 401 al 408, 411 al 425, 428 al 430, 459 y 460, 493 al 500, 511 al 519, 531 al 533, inclusivo, el Consejo de Administración de la Corrpaña acordó la subasta de las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el articulo 8,º de los Estatutos sociales. ticulo 8.º de los Estatutos sociales.

La subasta so verificará el día 14 de Diciembre de 1915, á las contro de la tar-de, en el domicilio social y ante Notario, hallándose en la Dirección de manificsto

las condiciones.

Orense, 20 de Noviembro de 1915 .= El Interventer, F. Fernández.—V.º B.º, el Presidente del Consejo de Administración, Fermin García. X-2185

Sociedad Midraulica Santillana.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir un divi-dendo de 3 por 100 á las acciones á cuenta de los por 100 a las actiones a cuenta de los beneficios del primer semestra del ejercicio actual, 6 sea 13,905 pesetas por cupón, deducidos ya los impuestos de utilidades y timbro de negociación.

Dicho dividendo se pagará contra cuenta número 11 de las acciones números 1

pón número 21 de las acciones números 1 al 15.000 inclusive, desde el día 10 del corriente, en el Banco Español de Crédito, en Madrid, y Arnús Gari, Nueva de San Francisco, número 7, en Barcelona.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana.

X—2189

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que en el sorteo colobrado el día 19 del actual para la amortización de 16,182 Obligaciones de la misma y 486 del ferrocarril de Cordoba à Sevilla, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

1," serie.

964 ú 1.000	54.359 á 54.369
1.001 á 1.039	54.376 & 54.379
1.050 á 1.073	54.383
7.935 A 7.937	54.385 á 54.40G
7.951 4 8.000	54.68 1 á 54.703
8.001 4 8.047	54.754 á 54.768
8.310 4 8.409	54.779 á 54.837
11.784 & 11.883	54.888 6 54.890
26,011 y 26.012	72.679 à 72.691
26.023 4 26.059	72.953 & 73.000
26.070 & 26.130	73.001
32.969 4 33.000	73.102 4 73.139
33.001 & 33.008	86,691 4 86,730
35.512 A 35.611	86.741 4 86.800
54.293 á 54.354	001121 (6 001000
Aziton er azinaz	•

2" serie.

•	
100,005 & 101,000	126,054 & 126,122
101,001 & 101,012	182,969 å 133,000
101.023 & 101.074	133.001 å 133.0 08
107,935 & 107,998	135.490 á 135.589
108.000	154.078 á 154.104
108.001 & 108.024	154.150 á 154.189
108,035 & 108,042	154.290 A 154.328
108.104 & 108.106	154.681 & 154.727
108.315 4 108.325	154,778 & 154,821
108.328 & 108.335	154,824 & 154,832
108.338 & 108.418	172.715 & 172.732
111.784 & 111.883	172,833 á 172,914
126.022 A 126.052	186.691 á 186.790

3.ª serie.

235.512 & 235.528
235.530
235.539 á 235.564
235.567 á 235.571
235.574 4 235.593
235.595 á 235.605
254.112 6 254.189
254.290 & 254.304
254.315 4 254.321
254.681 4 254.692
254.696 & 254.783
272,687 A 272,732
272.842 4 272.895
286.701 á 286.751
286.770 A 286.818

4.ª serie.

5." scrie,

400.964 4 400.966	454.292 & 454.320
400.977 a 401.000	454.681 4 454.780
401.001 & 401.062	472.681 ft 472,683
401.073 A 401.083	472.604 & 472.782
407.935 á 408.000	472.883 á 472.886
408.001 á 408.034	472.888 á 472.902
403.310 & 408.409	472.913 6 472.925
411.784 & 411.883	472.936 y 472.937
426.086 á 426.185	472.988 3 473,000
433.007 á 433.033	473.001
433.035 ft 433.047	473.11G & 473.125
435,490 & 435,521	486.691 £ 486.727
435.530 A 435.597	486.738 á 486,800
454.119 4 454.189	

6," serie.

500.964 & 501.000 501.001 & 501.063 507.935 & 508.000 508.001 & 508.034 508.810 & 508.340 508.401 & 508.469 511.784 & 511.883 526.096 & 526.184 526.235 & 526.245 532.960 & 533.000 533.001 & 533.008 595.400 & 535.619	535.554 & 535.601 554.103 & 554.169 554.290 & 554.302 554.708 & 554.791 554.795 & 554.810 572.958 & 573.000 573.001 573.102 & 573.146 573.157 & 573.178 586.691 & 586.790
585,490 á 585,519 585,522 á 535,548	586,691 A 580,790

7." serie.

600,964 á 601,000	632,995 & 633,000
601.001 á 601.024	633 001 á 6 33.034
601.075 & 601.104	635,490 & 635.572
601.116 A 601.119	635,574 4 635,690
601.130 Á 601.134	654,07 8 f t 654 .177
607.935 A 608.000	654,681 & 654,780
608,001 & 608,016	672.679 & 672.681
608,038 á 608,055	672,683
608,310 á 608,351	672.685 A 672.732
608,407 A 608,464	672,843 & 672,890
611.784 6 611.883	686,691 & 686,730
626.041 á 626.140	686.733 A 686. 7 92

8." serie.

700.964 & 700.970	726.123 & 726.173
700.981 4 701.000	782.969 A 7 83.000
701.001 & 701.051	733,001 & 733,008
701.152 á 701.173	735,490 & 735,496
707.942 á 707.950	735,500 A 735,583
708,001 å 708,091	735.588 4 735.592
708.310 & 708.404	735.600 A 735.609
708,455 & 708.459	754.078 & 754.177
711.784 6 711.813	754.681 6 754.780
711.824 / 711.893	772.679 & 772.687
726.022 A 726.064	772,838 á 77 2,928
726,115 & 726,120	78 6.691 & 786.79 0

9," serie.

800.964 & 801.000	826.207 & 826.210
801.001 & 801.016	832.969 & 833.000
801.067 á 801.113	833,001 & 833,008
807.935 á 808.000	835,490 & 83 5 ,589
808.001 á 808.034	854,078 & 854,177
808.310 & 808.409	854.681 & 854.780
811,784 & 811,883	872.679 & 872.732
826,011 & 826,063	872.833 & 872.878
826.114 á 826.156	886.691 á 886.790

10." serie.

902,466 á 902,565	933,001 A 933.008
907.935 4 907.960	935.522 4 935.602
908.011 á 908.084	935.653 A 935.671
908.310 á 908.409	954.078 & 954.177
911.784 & 911.883	954,681 á 954,780
926.023 á 926.033	972,718 4 972,732
926,084 á 926,164	972.883 4 972.917
926.215 6 926.222	986.691 á 986.790
932,969 á 933,000	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •

11.ª scrie.

1.000.964 á 1.000.987 1.001.038 á 1.001.063 1.004.089 á 1.004.096 1.004.122 á 1.004.129 1.004.155 á 1.004.177 1.004.278 á 1.004.288 1.004.631 á 1.004.730	1.022.679
1.007.935	1.035.521 á 1.035,564 1.036.691 á 1.036,740
1.011.794 & 1.011.843	1.000.001 & 1.000.740

12." serie.

1.050.964 & 1.050.970	1.061.863 4 1.061.883
1.051.071 & 1.051.113	1.072.703 & 1.072.719
1.054.121 (1.054.170	1.972,745 & 1.072,777
1.054.757 A 1.054.806	1.076.011 // 1.076.060
1.057.935 & 1.057.984	1,982,969 & 1,083,000
1.058.310 4 1.058.359	1.083.001 a 1.083.015
1.061.784 & 1.061.809	1.085,490 & 1.085,539
1.061.835 & 1.061.837	-1.086.706 á 1.086.755

13,ª serie.

1.100.964 & 1.100.987	1.108.001 á 1.108.009
1.101.038 y 1.101.039	1.108.350 A 1.108.399
1.101,065 á 1.101,069	1.111.784 4 1.111.833
1.101.120 á 1.101.138	1.122.688 å 1.122.737
1.104.123 á 1.104.140	1.126,011 & 1.126,060
1.104.166 á 1.104.189	1.152,969 & 1.133,000
1,104,240 & 1,104,247	1,133,001 & 1,133,015
1.104.681 & 1.104.730	1.135,490 & 1.135,539
1.107.935 & 1.107.975	1.136.691 á 1.136 740

14." serie.

1.150.964 & 1.150.987	1.172.679 6 1.172.728
1.151.038 A 1.151.063	1.176.011 & 1.176.060
1.154.089 & 1.154.138	1.182.969 4 1.183.000
1.154.681 4 1.154.708	1.153,001 & 1.183,015
1.154.734 á 1.154.755	-1,185,490 å 1,185,539
1.157.935 & 1.157.984	1.156.691 4 1.186.728
1.158,310 & 1.158,359	-1.186.779 & 1.18 6 .790
1.161.784 & 1.161.833	

15. ' serie.

1.200.964 & 1.200.987	1.222.679 & 1.2 22.6 84
1.201.038 & 1.201.063	1.222.710 á 1.222.747
1.204.089 á 1.204.138	1.222.773 á 1.222.778
1.204.681 4 1.204.689	1,223,143
1,204,715 & 1,204,717	1,226,011 & 1,226,060
1.204.743 & 1.204.767	1,232 969 4 1,233,000
1.204.793 4 1.204.805	1.233.001 6 1.233.018
1.207.935 & 1.207.984	1.235.494 6 1.235.513
1.208.372 4 1.208.421	1.236.691 4 1.236.740
1.211.784 & 1.211.833	1,200,000 0 1,200,110

16," serie,

1.251.039 á 1.251.088	1.273.153
1.254.089 & 1.254.138	1.276.011 & 1.276.060
1.254.681 á 1.254.730	1.282.969 á 1.283.000
1.257.935 & 1.257.984	-1.283.001 å 1.283.018
1.258,310 á 1.258,359	1.285,490 á 1.285,539
1.261.784 å 1.261.833	1,286,691 á 1,286,739
1.979.679 & 1.979.728	1.286.765

17.ª serie.

1,300,964 å 1,300,987	1.322.679 4 1.322.728
1.301.063 A 1.301.088	1.323.143 & 1.323.152
1.304.089 á 1.304.138	-1.326.011 á 1.326.020
1.304.681 á 1.304.685	1,326,046 å 1,326,085
1.304.711 & 1.304.755	1.332.969 á 1.333.000
1.307.935 á 1.307.984	1.333.001 4 1.333.018
1,308.350 á 1 308.399	1.335.490 á 1.335.539
1.311.784 á 1.311.794	1.336.691 & 1.336.740
1.311.820 4 1.311.858	

18.ª serie.

1.350.964 á 1.350.987	1,372,679 á 1,372,728
1,351.038 á 1.351.063	1.373.152 á 1.373.1 61
1,354,089 & 1,354,138	1.376.011 á 1.376.060
1.354.681 á 1.354.730	1.382.989 å 1.382 G00
1.357.935 á 1.357.984	1.383.001 & 1.383.038
1.358.315 á 1.358.364	1.385.490 á 1.385 .5 39
1,361,784 & 1,361,883	1.386.691 & 1.386.740

19.ª serie.

1.400.965 á 1.400.987 1.401.038 á 1.401.064 1.404.114 á 1.404.163	1.423.143 á 1.423.152 1.426.011 á 1.426.060 1.432.969 á 1.433.000
1.404.681 á 1.404 730	1.433.001 & 1.433.018
1.407.935 á 1.407.984	1.435.527 á 1.435.576
1.408.350 á 1.408.399	1.436.691 á 1.436.701
1.411.784 á 1.411.833	1.436.727 á 1.436.765
1.422.679 4 1.422.728	

20.ª serie.

1.450.987 á 1.451.000	1.502.001 & 1.502.083
1.451.001 4 1.451.012	1.504.681 á 1.504.780
1.451.163 4 1.451.236	1.506.691 á 1.506.790
1.478.310 á 1.478.409	1.51 5.49 0 á 1.515.507
1.494.078 á 1.494.177	1.517.9 3 5 á 1.51 8 .000
1.501.784 á 1.501.786	1.518.001 á 1.518.034
1_501.987 á 1.502.000	1.520.531 á 1.520.630

Córdoba á Sevilla.

1.ª emisión.

		07701010111
	00	12.821 á 12.830
1.001 á 1.00	05 .	16.331 á 16.34 0
1.007 á 1.0°	10	17.201 á 17.210
1.071 á 1.0°	79	1 7.361 á 17.3 70
1.835 á 1.8	40	18.181 á 18.190
2.791 á 2.80	00	19.731 á 19.740
3.141 á 3.1	50	20.501 á 20.510
4.431 á 4.4	40	22.751 á 22.760
6.331 & 6.3	40	23.241 á 23.2 50
7.211 á 7.2	20	23.611 á 23.61 5
S.821 á 8.8	30	23.617 á 23.620
10.431 á 10.4	40	23,771 á 23,780
10.661 4 10.6		24.471 á 24.480

2.ª emisión.

26.041 á 26.050	33.491 á 33.500 33.931 á 33.940
28.711 á 28.720 29.141 á 29.150	34.002 á 34.010
29.661 á 29.670 30.891 á 30.900	34.721 á 34.730 35.081 á 35.090
32.541 á 32.547	35.391 á 35.400

3.ª emisión.

36.851 á 3 6. 860	40.231 á 40.240
38.181 á 38.190	40.261 á 40.270
39,361 á 39,368	40.481 á 40.490
39.941 á 39.950	40.671 á 40.680

4.ª emision.

45.241 á 45.250	48.471 á 48.480
47.811 á 47.820	49.111 á 49.120
48.251 á 48.259	49.481 á 49.490

En su consecuencia, las expresadas Obligaciones quedan amortizadas, y des-de el día 3 de Enero próximo, tendrá lugar su reembolso à 1.900 reales (475 pesetas), en Madrid, en la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4, y á razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en

España y Francia.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El
Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X - 2172

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Ramón Durbán Orset, Alcalde-Presider del Excmo. Ayuntamiento de esta capi.

---mo. Ayunta-Hago saber. miento de mi presidenordinaria celebrada el día 4 del actual, acordó anunciar concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal, de esta ciudad, el cual concurso se regirá por las reglas que siguen:

1.ª Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente á la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletin Oficial de la provincia, acompanio ñando á las solicitudes el título académi-co ó testimonio notarial legalizado del mismo y los documentos que justifiquen sus méritos y servicios profesionales.

2.3 Terminado el plazo á que se refle-

re la base anterior, el señor Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento, en sesión ordi-naria, del resultado del concurso, y el Ayuntamiento designará libremente para la plaza de que se trata, al concursante que à bien tenga, el que deberá tomar posesión dentro de los treinta días siguientes.

3.ª Los concursantes habrán de ser Arquitectos españoles y cursado sus estudios en la Escuela oficial de Madrid ó en la de Barcelona.

4.ª El sueldo asignado á la plaza de que se trata es el de 4.500 pesetas anuales, con derecho á los aumentos graduales y demás beneficios establecidos en el vigente Reglamento orgánico para el régi-men de los empleados municipales aprobado por este Ayuntamiento y confirma-do por Real orden de 8 de Octubre de 1911, a cuyas prescripciones quedará sometido el nombrado.

5.ª Serán de cargo del Arquitecto municipal la formación de proyectos y di-rección de todas las obras municipales, la inspección de aquéllas que se realicen con autorización del Ayuntamiento, al efecto de que se ejecuten con las condi-ciones acordadas, la emisión de cuantos informes se le interesen relativos á su fainformes se le interesen relativos à su la-cultad, la conservación de las fincas in-muebles del Municipio, proponiendo aquellas otras que considere necesarias, la práctica de las valoraciones que se dispongan y la prestación de cuantos ser-vicios propios de su carrera señalen las Ordenanzas municipales ó lo ordene el Exemo Ayuntamiento 6 el señor Alcalde-Exemo. Ayuntamiento 6 el señor Alcalde-Presidente.

6.ª También será de su cargo ilustrar á la Comisión de ornato, dirigir é inspeccionar las obras de la nueva Cárcel de Almería, aunque no se costeen con fondos de este Municipio y acudir con la mayor prontitud á los siniestros producidos por incendios, inundaciones 6 hundimientos, al objeto de dirigir las operaciones de salvamento y adoptar las medidas necesarias para la seguridad de personas y edificios.

7.ª El Arquitecto municipal no podrá

autorizar proyectos ni intervenir en obras para cuya realización sea necesaria la licencia del Ayuntamiento. El cargo será además incompatible con cualquiera otro del Estado, de la Provincia y del Municipio.

8.ª No obstante lo establecido en la base 2,2, el Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si así lo estimase oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 25 de Octubre de 1915.—Ra-món Durbán.—P. M. de S. E., David Esteban.

Banco Vitalicio de España.

Habiéndose extraviado la póliza nú-mero 167 que libró el Banco Vitalicio de Cataluña à D. Salvador Badía y Andréu, de Barcelona, en 1.º de Octubre de 1881, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de hacer constar que si no

fuese presentada en la Administración de la Compañia, dentre el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sus-tituída por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 5 de Noviembre de 1915.==

El Administrador accidental, L. de Soler.

Compañía de Aguas de Burgos.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 48, 50 y 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 27 de Octubre de 1912, se convoca á los señores Accionistas de la misma, á Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 27 del mes de Febrero de 1916, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, esta-blecido en Burgos, y su casa de la plaza

de Alonso Martinez.

En dicha Junta, después de darse lec-tura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía, proposiciones relativas á amortización de Obligaciones y á dividendo activo, y se procederá á la elección de cuatro Consejeros propietarios y otros cuatro suplentes, siendo ne-cesario para intervenir en ella, que autes del día 29 de Diciembre próximo se de-positen por los Accionistas que hubie-ren de concurrir, sus títulos de acciones 6 resguardos representativos de ellos si los tuvieren depositados en algún establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les sérvirá además para justificar su derecho de asistencia y para recoger, mediante devolución de aquella, sus titulos 6 resguardes después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente 6 por apodera-miento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento pri-vado, garantizada en caso de duda, la fir-

wade, garantizada en caso de duda, la mara del comitente por persona de reconocido crédito, á juicio del Consejo.

Burgos, 30 de Noviembre de 1915.—
Por la Compañía de Aguas de Burgos:
El Director-Gerente, Federico Fernández Izquierdo. X-2191